Nit. 806.005.597-1

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Cartagena 27 de febrero de 2026.

Señores
TP SUMINISTROS DEL CARIBE SAS
NIT: 901.245.035-8
Dirección: DG 31 #100 175 CENTRO IND TERNERA BG M2
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
Domicilio Principal: Cartagena
Teléfono(s): 605 6422727 **Teléfono Móvil:** 3015476456
E-mail: info@tpsuministrosdelcaribe.com

REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO
TAIRON PUELLO CERRO
Cédula de ciudadanía: 1.128.049.905 de Cartagena

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-002-2026

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, me permito informarle que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR acepta la oferta presentada por usted el 15 de enero de 2024. De conformidad con lo preceptuado por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado en cual se regirá por las siguientes clausulas:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES PROPIAS REALIZADAS EN ESTA CORPORACIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será hasta 31 de diciembre 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, esto es a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($ 12.140.760.00)** para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro de funcionamiento y amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 39 del 13 de febrero de 2026.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato del presente proceso de selección es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($ 12.140.760.00)**. Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 de fecha 13 febrero 2026

El pago que la Asamblea Departamental de Bolívar.se compromete a efectuar, queda sujeto al P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
La Asamblea Departamental de Bolívar cancelará al contratista por cuotas mensuales de

conformidad con los elementos entregados y el recibo a satisfacción de estos, el cargue en la plataforma que maneje la entidad los documentos exigidos que legalicen la cuenta.

Para tal efecto el CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva cuenta, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por la supervisora del contrato, acta de entrega firmada, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La entidad no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente invitación pública. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso.

IMPUESTO DEPARTAMENTAL APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro-cultura	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad de Cartagena a la altura de los tiempos	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla tasa Pro- Deporte	2.5 % sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro-electrificación rural	2% sobre el valor base del contrato
Sistematización	$21.000

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4. Constituir las garantías requeridas en la invitación en los tiempos estipulados para ello.

5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con Asamblea departamental de Bolívar
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Suscribir las actas a que haya lugar.
9. El contratista seleccionado deberá designar un asesor comercial para la ejecución del contrato.
10. Las demás que sean inherentes al contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los bienes conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Alcance del Objeto, y su propuesta, dentro del plazo ofertado, la cuales deberán ser suministradas cuando la entidad se lo requiera.
2. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.
3. Asumir todos los gastos por concepto de impuestos, seguros, fletes, transporte, bodegaje, y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos.
4. Entregar de los bienes señalados en el lugar señalado por el Supervisor, en los términos del estudio previo y la Invitación Publica conforme las solicitudes que señale la Asamblea Departamental de Bolívar.
5. El contratista garantizará de manera integral el correcto funcionamiento de cada bien conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Alcance del Objeto, y su propuesta.
6. Garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, sin uso, imperfecciones ni vicios ocultos.
7. Garantizar que el tiempo de respuesta para la atención a las solicitudes de entrega de bienes, se haga dentro de las 12 horas siguientes al recibo de la solicitud por parte de la Asamblea Departamental de Bolívar la Asamblea departamental de Bolívar
8. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, reponiendo bienes dañados, por defectos de fabricación y/o mano de obra, modificando sistemas, etc. por su cuenta y riesgo durante el tiempo de la garantía.
9. Cumplir de buena fe el presente contracto.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
12. Garantizar que los bienes vendidos operen correctamente.
13. Garantizar que los bienes a entregar no sufran ningún deterioro durante el traslado de su lugar de origen hasta su lugar de entrega (Asamblea Departamental de Bolívar)
14. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que surjan en bienes a entregar con anterioridad a la puesta en disposición a favor de la Asamblea Departamental de Bolívar.
15. El contratista debe entregar los bienes en la ciudad de Cartagena, en el sitio que le indique la entidad.
16. Pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Se considera que en el valor de la oferta y el valor del presente contrato se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la invitación publica
17. Responder por la calidad de los bienes, bajo los términos de la garantía legal y suplementarias, conforme lo disponen los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, y el decreto 735 de 2013, debiendo el CONTRATISTA dar plena aplicación a los mismos, en los términos de las disposiciones legales en mención.

OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.
a) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.
c) Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.
d) Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión Designada para tal fin.
e) Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

SUPERVISION:
La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, la ejercerá la Secretaria General de la Asamblea departamental de Bolívar

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, deberá mantener libre a Asamblea Departamental de Bolívar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión:
La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL o la persona designada quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión de la Asamblea Departamental de Bolívar y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación y de supervisión de la Entidad.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
En ningún caso la supervisora (r) o del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por agotamiento de los recursos.
PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la

autorización previa expresa y escrita de la Asamblea Departamental de Bolívar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo.
Veeduría Ciudadanas:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL (LA) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la Asamblea Departamental de Bolívar, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (LA) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CONFIDENCIALIDAD. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA (EL) CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de la Asamblea Departamental de Bolívar, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de la Asamblea Departamental de Bolívar, presentes y futuras, que entrega la Asamblea Departamental de Bolívar al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de la Asamblea Departamental de Bolívar o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. la Asamblea Departamental de Bolívar adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: **El CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: **A)** No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. **B)** Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la Asamblea Departamental de Bolívar en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. **C)** Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Asamblea Departamental de Bolívar, en el marco de la ejecución del presente contrato. **D)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan

a continuación: **(i)** Cuando la información sea solicitada por la Asamblea Departamental de Bolívar **(ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la Asamblea Departamental de Bolívar. **(iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de la Asamblea Departamental de Bolívar, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por la Asamblea Departamental de Bolívar para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **E)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **F)** Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **G)** El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: **El CONTRATISTA** adquiere la obligación conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Asamblea Departamental de Bolívar en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: **VIGENCIA-** Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún **terminado el Contrato, LA (EL) CONTRATISTA** o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida debido a la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento en la carta de presentación de la oferta, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO): Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y en aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que

ampara el contrato, si hay lugar a ello.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior**, el CONTRATISTA** adquiere los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, expedido por la Asamblea Departamental de Bolívar y la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente aceptación se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II. Las partes darán estricto cumplimiento a lo indicado en el documento complementario a la invitación pública de Mínima Cuantía N.º PMC-002-2026, que para todos los efectos legales hace parte del contrato celebrado.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Cartagena Bolívar.